ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ENTIDAD QUE PROYECTA	SUBGRENCIA TECNICA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA
FECHA	JUNIO DE 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (JUSTIFICACIÓN)**

INDEPORTES CAUCA, fue creado mediante Ordenanza No. 004 del 26 de febrero de 2001 modificado por la Ordenanza 057 del 11 de septiembre de 2.020, como Establecimiento Público Descentralizado del orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio teniendo como misión contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca fomentando la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación, la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte.

INDEPORTES CAUCA, en su calidad de entidad estatal descentralizada del Orden Departamental, sujeta al estatuto de contratación de la administración pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la suscripción de un contrato interadministrativo con El MUNICIPIO DE TORIBIO - CAUCA.

Con el fin de responder a las necesidades actuales de inversión, fomento, motivación, masificación del deporte, el cual conlleva al mejoramiento y el posicionamiento del deporte caucano, se hace necesario realizar contratos interadministrativos con el fin de invertir y sacar las diferentes necesidades en esta materia en el Municipio de Toribio.

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Además, el artículo 113 de la Constitución Política establece que

"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, entre otros y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley".

En este orden de ideas y siguiendo lo establecido en nuestra carta magna en su artículo 113, además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el numeral 10° del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, en los artículos 352 y 353, reglamentados en las Leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica: "(…) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

Ahora bien, sobre el contenido del contrato el artículo 40 Ibídem señala:

"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". Negrilla fuera de texto.

El literal c. del numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa.

La Ley 1682 de 2013 establece en su artículo 5, que: "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca tiene como función estimular la participación comunitaria en la práctica del deporte y la recreación por medio de la cual se pretende hacer aporte a la niñez y juventud caucana propiciando espacios e instancias para su reconocimiento como sujetos de derechos y protagonistas de la transformación positiva de ellos, de sus familias y por ende sus comunidades. Esta iniciativa se lleva a cabo a través de ejercicios de participación en los espacios para el deporte, la lúdica y la recreación, en los encuentros para el fortalecimiento a las familias. También a través de trabajo en incidencia política juvenil, visibilización y apoyo a iniciativas de adolescentes y primera infancia, infancia y adolescencia mediante trabajo intersectorial que se articula desde los niveles nacional, departamental y municipal.

El Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Cauca, INDEPORTES CAUCA, en su propósito de fortalecer y fomentar la práctica de la actividad física y la recreación, como componente de la interacción social y formación integral del ciudadano caucano, pretende impulsar a sus comunidades mediante el ejemplo de gozar de buena salud y bienestar, apoyando la práctica del deporte y la recreación en general,

como una mejor alternativa, en los hábitos y estilo de vida saludable y así mejorar la oferta de actividades deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre en niños, niñas y adolescentes en los 42 municipios en el Departamento del Cauca. De igual manera, busca contribuir a la disminución de la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Departamento del Cauca, la cual se centró en actividades de fomento del liderazgo, fomento del arte, implementación del deporte como estrategia para la prevención de todo tipo de violencia contra la población infantil, abandono o precariedad de vínculos familiares de la estrategia a las familias vulnerables, apoyo y promoción de talentos diversos, entre otros.

El objetivo del contrato interadministrativo, es mitigar las problemáticas más comunes asociadas a la adolescencia corresponden a: Relaciones sexuales tempranas, embarazos no deseados, consumo de alcohol, iniciación a las drogas, trastornos alimenticios, depresión y trastornos emocionales, conductas agresivas, bajo rendimiento académico, conflictos derivados del mal uso de la internet y las redes sociales, entre otras. Es por ello que el Departamento del Cauca por medio del Diálogo Social y Comunitario “Avanzando” desarrollado en el municipio de Toribio, ratifica el compromiso del Gobierno Departamental, en la construcción de territorios de reconciliación y paz, con inversión social.

La adolescencia es un periodo de preparación para la edad adulta durante el cual se producen varias experiencias de desarrollo de suma importancia. Más allá de la maduración física y sexual, esas experiencias incluyen la transición hacia la independencia social y económica, el desarrollo de la identidad, la adquisición de las aptitudes necesarias para establecer relaciones de adulto y asumir funciones adultas y la capacidad de razonamiento abstracto. Aunque la adolescencia es sinónimo de crecimiento excepcional y gran potencial, constituye también una etapa de riesgos considerables, durante la cual el contexto social puede tener una influencia determinante.

El deporte, es tan importe que se necesita que todos los niños, niñas y adolescentes estén involucrados en todos los campos que comprende y por ello se requiere de un apoyo de dotación e implementación deportiva para el fomento del mismo, en cumplimiento del Diálogo Social y Comunitario “Avanzando” en armonía con la Ley 1098 de 2006, “establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantiza el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las Leyes, así como su restablecimiento” (artículo 2 ibídem); dejando en el pasado los argumentos que privilegiaban el accionar del Estado bajo el influjo de la situación irregular en el ámbito de los derechos de esta población.

Todas estas prácticas deportivas y recreativas, contribuyen a generar el reconocimiento de deportistas, en varias disciplinas deportivas, como también promueven e incentivan la inclusión social de comunidades

especiales, mayoritarias, indígenas, afro descendientes y especialmente apoyar a las personas en situación de discapacidad, quienes buscan oportunidades de sobresalir a través del deporte o tener tiempo de esparcimiento e integración.

El Municipio de Toribio – Cauca, en su Plan de Desarrollo **"CONSTRUYENDO UNIDOS DESARROLLO SOCIAL Y VIDA DIGNA, 2020 – 2023,** tiene contemplado en su eje No. 2 **CONSTRUYENDO PAZ A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE EN EL TERRITORIO**, programas que se desarrollaran a través del municipio de Toribio, el cual se requiere de apoyo económico para llevar a cabo la **PERCEPCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL DESDE ESPACIOS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TORIBIO - CAUCA,** con el cual se busca el fortalecimiento del tejido social a través del buen aprovechamiento del tiempo libre, la práctica del deporte y la sana convivencia.

El aporte es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).** Los cuáles serán financiados con recursos de Indeportes - Cauca.

2. ANÁLISIS

2.1. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación con una persona jurídica con capacidad, idoneidad y conocimientos necesarios en el sector deportivo del Departamento del Cauca, para ejecutar el programa denominado: "**PERCEPCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL DESDE ESPACIOS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TORIBIO - CAUCA"**, de conformidad con el presente estudio previo, servicios, que se ubican en el sector terciario de la economía, definida así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ej. Comercio los restaurantes los hoteles el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

A partir de lo anterior, es claro que los servicios requeridos se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se deja en claro que se hará análisis desde el punto de vista financiero.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 355 de la constitución nacional señala que "e*l Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al respecto establece:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…".

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El artículo 3° de la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"* , en su numeral 6 establece como uno de los objetivos rectores: "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones Deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico".

De la misma forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento, entendiéndose como; "la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de atletas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

El artículo 44 de la Ley 181 establece que COLDEPORTES ahora Ministerio del Deporte, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los atletas de alto rendimiento.

El artículo 44 de la Ley 181 establece que COLDEPORTES ahora Ministerio del Deporte, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los atletas de alto rendimiento.

Ley 1967 de 2019 Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el ministerio del deporte.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución de las actividades, se requiere que el objeto de la entidad a contratar (INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA **INDEPORTES- CAUCA),** se relacione directamente con el objeto de la presente contratación, aspecto que será verificado junto con la Ordenanza 004 de 2001 modificada por la Ordenanza 057 del 11 de Septiembre de 2.020 como establecimiento Público del Orden Departamental, cuya misión se encuentra establecida en el Articulo 3 la cual reza: "*Sera la misión del Instituto contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentándola práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte (…).*

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE INDEPORTES CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TORIBIO PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES,

MUJERES Y ADULTOS MAYORES, UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TORIBIO -CAUCA

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad contratante y en el plazo estipulado.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados
3. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. Las establecidas en la ley 80 de 1993 en su artículo 5.
4. Las establecidas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 5.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TORIBIO - CAUCA
ESPECÍFICAS:

1. Adelantar los procesos de contratación de las actividades descritas, el cronograma y los demás documentos que lo integran, así como aquellas actividades originadas del contrato que se derive del presente estudio previo con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente.
2. Garantizar Asistencia Técnica y logística para el desarrollo del contrato a ejecutar; a través de la contratación viabilizada en los mismos.
3. Garantizar los elementos e implementos deportiva para los diferentes eventos que realice bajo el programa "**PERCEPCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL DESDE ESPACIOS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TORIBIO – CAUCA".**
4. Elaborar un cronograma de actividades y un plan de Inversiones debidamente aprobado por el supervisor del contrato para el Inicio de la ejecución contractual y para garantizar en forma previa lo estipulado en la forma de pago.
5. El **MUNICIPIO DE TORIBIO – CAUCA,** se obliga a destinar los recursos entregados por INDEPORTES- CAUCA, a la exclusiva ejecución del contrato Interadministrativo, liquidarlo de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes
6. El **MUNICIPIO DE TORIBIO – CAUCA** se obliga a realizar la devolución de los saldos no ejecutados INDEPORTES- CAUCA.

8. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En virtud del presente contrato El **MUNICIPIO DE TORIBIO – CAUCA** desarrollará las siguientes actividades para el programa **"PERCEPCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL DESDE ESPACIOS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TORIBIO – CAUCA**" equivalente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),** Lo cual corresponde a compra de uniformes e implementación deportiva, la cual se discrimina de la siguiente manera;

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Uniforme completo (Camiseta, pantaloneta y medias) para adulto, de fútbol, talla S, M, L Numeración y logos respectivos de la institución. (Juegos de 15 piezas)	300
2	Uniforme completo para adulto, (Camiseta y pantaloneta) de Voleibol, importado, talla S M y L. Numeración y logos respectivos de la institución. (Juegos de 10 piezas)	50
3	Uniforme completo para adulto de Baloncesto, talla S M y L. Numeración y logos respectivos de la institución. (Juegos de 10 piezas)	50
4	Balón para Fútbol, N 5 Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficia lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policroruro de Vinilo), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, detalles técnicos: circunferencia 68 – 70 cm, peso 410 – 450 g.	50
7	Balón para Fútbol Sala o Futsal / Futsala, Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa de alto brillo, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, cámara de aire en butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, , detalles técnicos: circunferencia 62 – 64 cm, peso 400 – 440 g.	45
8	BALON BALONCESTO # 7 Balón para baloncesto Adulto Marca Aprobada y Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FIBA AMERICAS, Oficial de FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO "FECOLCESTO" Y DIVISION PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", marca con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 580 - 650 g.,	15
9	BALON BALONCESTO # 5 Balón para baloncesto Adulto Marca Aprobada y Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FIBA AMERICAS, Oficial de FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO "FECOLCESTO" Y DIVISION PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", marca con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, detalles técnicos: circunferencia 72 - 74 cm, peso 500 - 540 g.	10
10	Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL «FEDEVOLEI», con reconocimiento en el	20

	mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PVC (Policroruro de Vinilo), Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g. Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	
11	Uniforme para ciclismo y ciclo montañismo completos. Jers y manga larga sublimado en tela idrotex con logo del municipio, Pantaloneta en licra 100% poliéster elástico en licra pacifico sublimada con ahana en gel antibaterial y resorte antideslizante en la rodilla.	15
12	Canilleras para fútbol, categoría aficionada confeccionado en plástico talla S y M, sin tobillera.	60
13	Medias largas para futbol colores surtidos en nilón 92% poliéster, 5% hilo caucho, 3% elastano. Profesional con ajuste en la planta, tobillos y pantorrilla. Talla: 10 - 12	60
14	Peto para entrenamiento de fútbol en colores surtidos, tallas 14, 16, S y M en malla pull y número sublimado.	60
15	Peto para entrenamiento de baloncesto en colores surtidos tallas 14, 16 y S. en malla pull y numero sublimado	40
16	Peto para entrenamiento de Voleibol en colores surtidos tallas 14, 16 y S. en malla pull y número sublimado.	20
17	Termo de hidratación para deportistas en plástico con tapa de rosca. Con volumen: 650ml y 1Lt. peso: 115gr (650ml) y 141gr (1Lt), y dimensiones: 7,8 x 20,5cm (650ml) y 8 x 26,8cm (1Lt).	80
18	Gorra deportiva bordada, de seis paneles visera doblada. 65% poliéster 35% algodón.	80
21	Estaca u obstáculo deportivo con punta metálica 160cm m8640esp25. Fabricadas en PVC y reforzadas con ABS.	40
22	Conos para entrenamiento deportivo, medida Altura x 23 cms y Ancho 10 cms con base estable.	185
23	Cono tipo platillo de 6cm en material polietileno superficie lisa colores surtidos alto 6cm x 22cm de circunferencia	180
24	Trofeo para campeón de 90 cms con logotipo de la alcaldía municipal de Toribio.	5
25	Trofeo para subcampeón de 60 cms con logotipo de la alcaldía municipal de Toribio.	5

Las actividades y productos a cargo del municipio de Toribio – Cauca, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del programa denominado: ”**PERCEPCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL DESDE ESPACIOS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TORIBIO – CAUCA”**, el cual es parte integral del presente estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

9. OBLIGACIONES DE INDEPORTES CAUCA

INDEPORTES CAUCA tendrá las siguientes obligaciones:

- Transferir al MUNICIPIO DE TORIBIO - CAUCA, los recursos en cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000) MCTE.
- Ejercer la supervisión del contrato.

NOTA: Para la ejecución del contrato las partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía, por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. De igual manera, las partes reconocen que no existe entre ellas relación laboral alguna, entendiéndose por tal hecho que las partes no adquieren obligación alguna de carácter laboral con la otra, ni se genera derecho a reclamación alguna por salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, etc., por parte de sus dependientes.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución.

11. Tipología contractual-Contrato Interadministrativo

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento del Cauca – Municipio de Toribio.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo de la persona que designe la Gerente de Indeportes Cauca, para lo cual bastará comunicación escrita publicada en el SECOP II.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** y se justifica conforme a las actividades a realizar en el presente contrato interadministrativo, con base en el presupuesto general del proyecto estipulado en el estudio de variables de acuerdo al análisis de costos unitarios, que se realizaron y teniendo en cuenta perfiles, talento humano, actividades, responsabilidades de cada cargo, cotizaciones y facturas de compra y las bases de datos de la entidad, lo cual se encuentra justificado en el presupuesto del proyecto en mención, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

15. FORMA DE PAGO.

A) INDEPORTES – CAUCA pagará al MUNICIPIO DE TORIBIO – CAUCA, el 100% del valor como único desembolso, el cual no podrá destinarse a fines distintos de los gastos propios del objeto del contrato interadministrativo. El desembolso se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos recibidos deberán manejarlos en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a INDEPORTES CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y número del contrato.

En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0438 del 16 de junio del 2023, autorizado por el ordenador del gasto de la entidad.

CERTIFICADO No.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0438 del 16 de junio del 2023	2.1.2.02.01.002	20-productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero-2023	$ 25.000.000
	2.1.2.02.01.003.03	20- Implementación deportiva.	$ 25.000.000

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato Interadministrativo, causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, quedando de la siguiente manera:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ ANEXA)

Teniendo en cuenta que se suscribirá un contrato interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que tiene como fin el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en éste se pactarán los compromisos a cargo de cada una de las partes, no se anexa una matriz de riesgos al presente documento.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1. CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2. DE CALIDAD DE LOS BIENES: Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

20. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para aplicación de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos de libre comercio, por tratarse de un contrato interadministrativo, el cual se encuentra excluido de su aplicación

Para constancia se firma en Popayán, junio 21 de 2023.

JESÚS DARIO NAVIA SILVA
Líder de Fomento y Desarrollo Deportivo

Proyectó:	Carmen Elisa Pill Muñoz – Abogada Externa Oficina Jurídica y Contratación	Carmen Elisa Pill M.
Revisó aspectos jurídicos:	Wendy Isabel David Delgado - P.U Oficina Jurídica y Contratación	Wendy Isabel David

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectacion de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptacion de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el	No poder iniciar a tiempo la ejecucion del	1	2	3	D - i (Aclarar los requisitos, requerimi	Entidad contrat	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia	1	1	2	Bajo	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o	Desde la fecha de los Estudios	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y	Cada dos días.

				presentacion sea tardía.	contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	contrato				entos y especificaciones y productos del contrato)	ante	de la garantía.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptacion de las condiciones por parte del futuro contratista.						suscribe(n) el estudio previo.	Previos		comunicación telefónica con el fututo contratista	
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos asignados para gastos de desplazamiento.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante	Realizar seguimiento a los gastos de viaje y desplazamiento	4	3	7	Alto	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indigenas que impidan la correcta ejecucion de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia)	Entidad contrat	Mediante el seguimiento realizado a los informes de Ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop II	Hasta la terminación del contrato	a través de los Informes de Supervisión	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de correción	2	2	4	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante	Notificación oficial al contrtista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los	2	2	4	Bajo	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop II	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato

						oportunas						informes									
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante	Notificación oficial al contrtista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	no	Servidor público designado como supervisor	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop II	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante	Notificacion a la oficina Juridica para adelantar el Acta de terminaciòn por mutuo acuerdo	2	5	6	Alto	no	Servidor público designado como supervisor	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop II	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logistica	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de	Entidad contratante	Notificacion al ordenador del gasto	4	4	8	Alto	Si	Ordenador del gasto - Area competente	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	B- Transferir el riesgo a ARP	Entidad contratante	Notificacion al ordenador del gasto-Oficina Juridica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Bajo	no	Ordenador del gasto - Area competente	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop II	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación